 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	DECRETO		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	0336	FECHA:	12 de noviembre de 2021	PAGINA N°:	1 de 3

DECRETO No. 0336 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por medio del cual se establece una excepción temporal a la restricción de Pico y Placa para la circulación de vehículos de servicio público de taxi y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 24, 209, 315 de la Constitución Política, y los artículos 3°, 6° y 119 de la Ley 769 de 2002, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que conforme al artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 24 de la Constitución Política establece que *“todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”*.


Que el Alcalde Municipal es autoridad de tránsito y transporte, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010.

Que el párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002 dispone que los Alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que según el artículo 119 ídem, las autoridades de tránsito podrán limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción.

Que mediante el Decreto Municipal N° 300 de 2019, la administración municipal adoptó medidas para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos en las vías públicas del municipio de Cúcuta, adoptando una medida de tránsito para vehículos particulares (automóviles, motocicletas, camionetas, camiones, volquetas) y vehículos tipo taxi, en la ciudad de San José de Cúcuta denominada PICO Y PLACA y PLACA – DIA.

Que mediante el artículo tercero del mencionado decreto se restringe la circulación de los automotores de transporte público individual de pasajeros TAXI de lunes a viernes entre las 7:00 y las 23:00 horas, medida que no será aplicada durante los días sábados, domingos y festivos.

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	DECRETO		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	0336	FECHA:	12 de noviembre de 2021	PAGINA N°:	2 de 3

Que el 10 de noviembre de 2021 la Asociación de Empresas de Transporte del Área Metropolitana de Cúcuta, presentó solicitud con el fin de que se suspenda provisionalmente la medida de pico y placa en el servicio público individual de taxis, debido a la alta demanda que se está presentando por la apertura peatonal de la frontera y la temporada y festividades de fin de año.


Que el 12 de noviembre de 2021, Luis Vidal Pita Correa, subdirector de transporte público del Área Metropolitana de Cúcuta presentó la viabilidad del levantamiento provisional de la medida de pico y placa teniendo en cuenta que se atacaría la informalidad y atendería de manera eficiente la demanda del servicio público solicitado por los usuarios de la frontera y las actividades de fin de año.

Que según el contenido de la exposición de motivos técnico - jurídica y de conveniencia, que sustenta la expedición del presente acto administrativo, a partir de la evaluación del comportamiento de los indicadores relevantes en la operación del transporte público individual de pasajeros TAXI, se realizó una identificación de los diferentes escenarios para optimizar la oferta y demanda del servicio actual, en el marco de la dinámica de reactivación económica y fronteriza y, en consecuencia se ha considerado procedente el establecimiento de una excepción temporal a la aplicación de la restricción para la circulación de vehículos de transporte público individual de pasajeros TAXI, establecida en el Artículo Tercero del Decreto Municipal N° 300 de 2019 la cual se aplicará desde el martes 16 de noviembre de 2021 hasta el lunes 10 de enero de 2022, inclusive; excepción que no se aplicará para los vehículos prestadores de servicios de transporte terrestre automotor especial tipo automóvil (taxis blancos) de que trata el Decreto Nacional 174 de 2001.

Que según lo señalado, la no aplicación de la medida de restricción a la circulación de los vehículos de servicio de transporte público individual de pasajeros, permite garantizar el cubrimiento de la sobredemanda del servicio que se presenta por la temporada navideña y la reactivación fronteriza de la ciudad y con ello, mejorar la calidad y oferta de este tipo de transporte para los ciudadanos de la ciudad de Cúcuta, previendo la creciente demanda de este tipo de servicio, el aumento en los indicadores de ocupación y la informalidad del servicio que conlleva a la incursión de modos alternativos de transporte durante la época de las festividades decembrinas y una oportunidad de ingresos adicionales para el gremio del transporte público individual, durante la época de las festividades.

Que atendiendo las necesidades del gremio de transporte público individual, el aumento de los viajes relacionados con esparcimiento, compras y viajes de paso por la apertura de la frontera con Venezuela y dadas las actividades de navidad, fin de año y el periodo vacacional de la mayoría de instituciones educativas y empresas de servicios que reducen sus operaciones en esta época, se considera viable no aplicar la restricción para los vehículos de servicio de transporte público individual de pasajeros, desde las 00:00 horas del martes 16 de noviembre de 2021, hasta las 00:00 horas del día lunes 10 de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto,

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	DECRETO		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	0336	FECHA:	12 de noviembre de 2021	PAGINA N°:	3 de 3

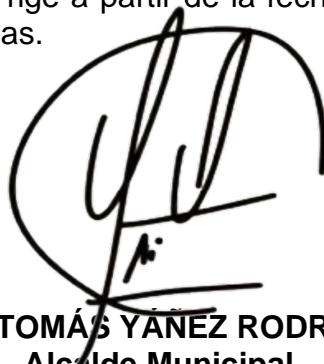
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - EXCEPCIÓN TEMPORAL A LA RESTRICCIÓN DE PICO Y PLACA PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS - TAXI. SUSPENDER la restricción de PICO Y PLACA para la circulación de vehículos de transporte público individual de pasajeros TAXI, establecida en el Artículo Tercero del Decreto Municipal 300 de 2019, desde las 00:00 horas del martes 16 de noviembre de 2021, hasta las 00:00 horas del lunes 10 de enero de 2022.

Parágrafo 1°: La excepción temporal de que trata el presente artículo no se aplicará para los vehículos prestadores de servicios de transporte terrestre automotor especial tipo automóvil (taxis blancos), previstos en el Decreto Nacional 174 de 2001.

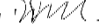
Artículo 2°.- DIVULGACIÓN. La Secretaría de Tránsito y Transporte municipal realizará la divulgación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Daniela Ramírez López - Abogada externa Secretaría Jurídica. 

Revisó: María Leonor Villamizar - Secretaria General 

Mayid Gene Beltrán - Secretario de Tránsito y Transporte 

Revisó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica. 